

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **JAYSON JAVIER TORRENEGRA TORRES** contra **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS Y OTROS**, radicado **2021-193**, informando que el 26 de julio del año en curso la parte demandada Medicall Talento Humano SAS presentó incidente de nulidad, y el 29 de julio pasado allegó poder.

Está pendiente por resolver la renuncia presentada por la apoderada judicial de Clínica Ospedale.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1777

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario adelantado por el señor **JAYSON JAVIER TORRENEGRA TORRES** contra **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS Y OTROS**, radicado **2021-193**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por integración normativa por disposición del artículo 145 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se corre traslado por el término de tres (3) días a las partes demandantes y demandadas del escrito de nulidad presentado por la parte codemandada Medicall Talento Humano SAS.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4º:

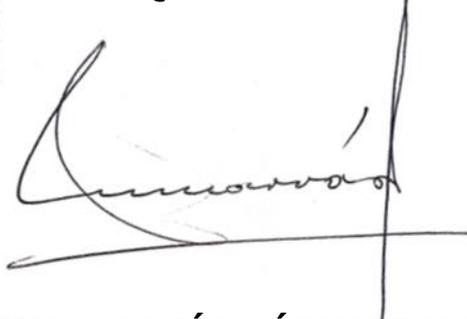
"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderada del demandado CLÍNICA OSPEDALE, presentada por la Dra. CAROLINA GALLO CABRERA.

SE RECONOCE personería para actuar como apoderada principal a la Dra. **DIANA MARÍA MUNAR ORJUELA** identificada con la C.C. 1.010.185.389 de Bogotá y T.P. 228.664 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandada

MEDICALL TALENTO HUMANO SAS en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Ju



Por Estado Número **140** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, agosto 25 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA